



AUTORIZA BENEFICIO CON VENTA DE BEBIDAS ARTESANALES.

DECRETO ALCALDICO N° 2291 /

CALBUCO,

03 MAR 2023

VISTOS: Las facultades que me confiere de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por D.F.L. N° 1 del 2006, del Ministerio del Interior, Publicado en el Diario Oficial del 26.07.2006.

TENIENDO PRESENTE:

- 1) La solicitud presentada por el interesado.
- 2) El Artículo 19° de la Ley de Alcoholes N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.
- 3) El Dictamen N° 2.841, de fecha 26.01.2017, de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

AUTORIZASE a don **CRISTIAN ENRIQUE RALIL RUIZ, C. I. N°** PRESIDENTE DE "COMITÉ DE TRABAJO CAPILLA PERPETUO SOCORRO DE CHAYAHUE", COMUNA DE CALBUCO, para que en representación de la entidad que dirige pueda realizar un beneficio consistente en: **BENEFICIO, EL DIA SABADO 04 DE MARZO DE 2023**, en el local: **RECINTO DE LA CAPILLA DEL SECTOR**, ubicado en: **SECTOR CHAYAHUE, COMUNA DE CALBUCO.**

El mencionado beneficio es con venta de alimentos y bebidas artesanales, funcionará **desde las 20:30 horas del día SABADO 04 DE MARZO hasta las 02:30 horas del día DOMINGO 05 DE MARZO DE 2023.**

1) DEJASE establecido que la venta de bebidas artesanales se deberá realizar exclusivamente en áreas claramente delimitadas y para la degustación del evento.

2) SERA DE RESPONSABILIDAD DEL PETICIONARIO, velar por el correcto cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.925/2004 y de la seguridad en el interior del recinto.



AL/SEMU/ORP
DISTRIBUCION:

- 1) Interesado.
- 2) Carabineros.
- 3) Rentas y Patentes.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



- 4) Secretaría.
- 5) Direcc. de Control.
- 6) Oficina de Partes.

7) Transparencia. ✓